ALCALDÍA DE SAN JOSÉ, CALDAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 013-MIC-2025 CONTRATO DE SUMINISTRO

Esta aceptación se fundamenta en el informe del comité evaluador del 26 de agosto de 2025, donde se verificó que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y es la más favorable para la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, entidad territorial de derecho público, con NIT **810.001.998-8**, representado legalmente por el Alcalde Municipal, **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO**, mayor de edad, vecino del municipio, identificado con cédula de ciudadanía, quien actúa en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**. Y **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con **NIT 890.802.179-0**, con domicilio principal en Viterbo, Caldas , representada legalmente por **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ** , mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **Nº 10.243.800**, quien actúa en virtud de las facultades conferidas en el certificado de existencia y representación legal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

Las partes han acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ-CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC): El objeto del presente contrato se identifica con el código **78111800 - Transporte de pasajeros por carretera**.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de transporte escolar puerta a puerta para los estudiantes beneficiarios de las siguientes instituciones, cubriendo las rutas definidas por la entidad:

- **Institución Educativa Santa Teresita:** Cubriendo 15 rutas que benefician a aproximadamente 178 estudiantes.
- **Institución Educativa La Libertad:** Cubriendo 15 rutas que benefician a aproximadamente 157 estudiantes.

  Las actividades principales a cargo del contratista incluyen, pero no se limitan a: disponer de los vehículos requeridos en óptimas condiciones, realizar los recorridos en los horarios establecidos, garantizar la idoneidad del personal, cumplir con la normativa vigente y presentar informes mensuales al supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las inherentes a la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA deberá:
   - Informar oportunamente cualquier anomalía y proponer soluciones.
   - Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
   - Constituir la Garantía Única para la aprobación del MUNICIPIO.
   - Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
   - Asegurar que todos los vehículos cuenten con la documentación vigente (Licencia de Tránsito, SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, pólizas, etc.).
   - Presentar la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte o autoridad competente para la prestación del servicio.
   - Emplear conductores idóneos, con licencia de conducción apropiada y sin multas de tránsito.
   - Garantizar que los vehículos cuenten con botiquín y equipo de carretera.
   - Diligenciar las planillas de asistencia que el municipio entregue, firmadas por el Rector o Coordinador.
3. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ:**
   - Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
   - Designar un supervisor para verificar la correcta ejecución del contrato.
   - Suministrar la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

- **Habilitación:** EL CONTRATISTA ha acreditado ser una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada para la prestación del servicio.
- **Vehículos:** Dadas las condiciones topográficas, todos los vehículos utilizados serán de tipo JEEP, en perfecto estado de funcionamiento y con la documentación exigida por la ley.
- **Personal:** Los conductores contarán con licencia de conducción vigente (categoría C1 o superior) y no tendrán sanciones vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. FICHA TÉCNICA (RUTAS): Hacen parte integral de este contrato las rutas y valores por recorrido detallados en el Anexo 6 de la propuesta del contratista y en la Ficha Técnica de la Invitación Pública, que corresponden a las 15 rutas de la I.E. Santa Teresita y las 15 rutas de la I.E. La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será durante el calendario escolar del año 2025, hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. El contrato iniciará con la firma del acta de inicio, previa legalización del mismo.
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($37.995.750)**, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. RESPALDO PRESUPUESTAL: Los pagos derivados de este contrato se amparan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 318

del **12 de agosto de 2025**, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006 - "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro".

CLÁUSULA DÉCIMA. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS: Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones aplicables, de conformidad con la normativa vigente. Entre estos se incluyen, de manera enunciativa: Estampilla Procultura (1%), Estampilla Pro-Ancianato (4%), Tasa Pro-Deporte y Recreación (1%) y Reteica (0.5%).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO realizará pagos mensuales vencidos, previa presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (NIT 810.001.998-8) una Garantía Única que ampare:

- **Cumplimiento general del contrato:** Por un valor del 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por un valor del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual** por 200 SMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros que se deriven de sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL MUNICIPIO podrá imponer, previo debido proceso, una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de retraso, sin que el total supere el 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial, total o declaratoria de caducidad, el contratista pagará a título de pena una suma equivalente de hasta el 20% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será liquidado por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación.
Para constancia, se firma en San José, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2025.